

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2021-00089-00

*Surtido en debida forma el emplazamiento de los demandados sociedad VIBRA PROYECTOS MOBILIARIOS S.A.S. y SONIA TARAZONA ORDOÑEZ, como quiera que no comparecieron al proceso, el Juzgado, en aplicación del artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso y lo señalado en el artículo 108 *ibídem*, le designará curador ad litem, por lo tanto el Juzgado,*

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la abogada MARIA ISABEL ROMERO DE LA TORRE, portadora de la Tarjeta Profesional No. 154.706 del Consejo Superior de la Judicatura curadora Ad litem de los demandados sociedad VIBRA PROYECTOS MOBILIARIOS S.A.S. y SONIA TARAZONA ORDOÑEZ

SEGUNDO: ADVERTIR que el nombramiento es de obligatoria aceptación, so pena de compulsar copias ante la Comisión Seccional de Disciplina Judicial para lo de su cargo.

TERCERO: COMUNICAR la presente decisión a la dirección de correo electrónico romeromariaisabel@gmail.com y maria.romero@hklaw.com

NOTIFÍQUESE

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

AR.

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 87 hoy 19 de julio de 2022 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee29aa7bdb6acb821af344d91cd6abdbc9ced2ad7d4fae50d057e514d7d296f1**

Documento generado en 18/07/2022 03:33:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>